**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**PRESENTE**

Quien motiva y suscribe C. **MARISOL MENDOZA PINTO,** en mi calidad de Regidora presidenta de la Comisión Edilicia de Cultura Educación y Festividades Cívicas y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción III, 52, 87 fracción II, 89, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante este pleno **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 15, 16,18, 19 DEL REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES;** Lo anterior en base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**II.-** Que el artículo 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así́ mismo el artículo 41 fracción II de la ley en cita y el numeral 87 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, facultan a los Regidores integrantes de cuerpo edilicio en mención, a presentar iniciativas de ordenamientos Municipales.

**III.** El presente ordenamiento presento la primera reforma el día 7 de mayo del 2004 desde su creación y publicación el día 01 de noviembre del 2001, desde esta fecha no se han hecho modificaciones al reglamento, las propuestas que se presentan a continuación las cuales son necesarias para una mejor práctica, las cuales son a propuesta del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes solicitado mediante oficio de fecha 18 de julio del 2023 y firmado por el secretario del (COMUNCA) Lic. Felipe Angulo Reyes.

En este contexto y con la finalidad de ilustrar el contenido de la presente iniciativa se muestra la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **ORIGINAL** | **PROPUESTA** |
| **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  Una de las características mas preciadas de esta región es principalmente su gente, y este Municipio ha visto nacer grandes valuartes en el ámbito cultural.  La cultura es sin duda uno de los aspectos  importantes en los que este Gobierno Municipal quiere  incidir, para este fin, se ha conformado un Consejo  Municipal en el cual se incluyen a personas representativas en las diferentes disciplinas culturales. Este Consejo tendrá la tarea de organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio. Teniendo la encomiable tarea de tener un permanente acercamiento con  la comunidad artística e intelectual así como de la sociedad en general. Como punto importante se resalta la labor del rescate, preservación y difusión de las tradiciones de este Municipio, además del fortalecimiento de la idiosincrasia del pueblo Zapotlense.  Este reglamento establece las bases en las que el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del  Municipio deberá regir sus actividades y obligaciones, así como de la integración y función de su estructura orgánica, teniendo siempre como objetivo principal el enriquecimiento de la vida cultural de la sociedad de este Municipio  LUIS CARLOS LEGUER RETOLAZA, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los habitantes del mismo hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido bien expedir el siguiente:  REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. | **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  Una de las características más preciadas de esta región es principalmente su gente, y este Municipio ha visto nacer grandes valuartes en el ámbito cultural.  La cultura es sin duda uno de los aspectos  importantes en los que este Gobierno Municipal quiere  incidir, para este fin, se ha conformado un Consejo  Municipal en el cual se incluyen a personas representativas en las diferentes disciplinas culturales. Este Consejo tendrá la tarea de organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio. Teniendo la encomiable tarea de tener un permanente acercamiento con  la comunidad artística e intelectual así como de la sociedad en general. Como punto importante se resalta la labor del rescate, preservación y difusión de las tradiciones de este Municipio, además del fortalecimiento de la idiosincrasia del pueblo Zapotlense.  Este reglamento establece las bases en las que el Consejo Municipal para la Cultura y las Artes del  Municipio deberá regir sus actividades y obligaciones, así como de la integración y función de su estructura orgánica, teniendo siempre como objetivo principal el enriquecimiento de la vida cultural de la sociedad de este Municipio  LUIS CARLOS LEGUER RETOLAZA, Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los habitantes del mismo hace saber: Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, ha tenido a bien expedir el siguiente:  REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. |
| **CAPÍTULO I**  **Disposiciones Generales**  **Artículo 1.-** El Presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande los artículos 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción ll, 40 fracción ll, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. | **CAPÍTULO I**  **Disposiciones Generales**  **Artículo 1.-** El Presente reglamento se aprueba y expide de conformidad con las facultades que confieren al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande los artículos 115 fracción ll, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción V del artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracción ll, 40 fracción ll, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. |
| **Artículo 2.-** Este ordenamiento es de orden público e interés social, regirá el Municipio de Zapotlán el Grande y tiene por objeto:  l. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  ll. Organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes a el enriquecimiento cultural de la población en este Municipio.  III. Mantener un permanente y activo diálogo en la materia, entre las autoridades y la comunidad artística e intelectual del municipio, así como de la sociedad en general.  IV. Preservar las tradiciones regionales y apoyar su difusión, fortaleciendo a la idiosincrasia del Municipio. | **Artículo 2.-** Este ordenamiento es de orden público e interés social, regirá en el Municipio de Zapotlán el Grande y tiene por objeto:  l. Establecer los lineamientos para el funcionamiento del Consejo Municipal para la Cultura y las Artes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  ll. Organizar, dirigir y vigilar la realización de acciones tendientes al enriquecimiento cultural de la población en este Municipio.  III. Mantener un permanente y activo diálogo en la materia, entre las autoridades y la comunidad artística e intelectual del municipio, así como de la sociedad en general.  IV. Preservar las tradiciones regionales y apoyar su difusión, fortaleciendo a la identidad cultural del Municipio. |
| **CAPÍTULO ll**  **De los Objetivos**  **Artículo 3.-** El Consejo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:  l. Promover y difundir la cultura y las Artes;  Il. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Dirección de Cultura del Municipio en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;  III. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos municipales, exposiciones artísticas y otros eventos de interés cultural;  IV. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico; y decidir, o en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar las investigaciones o estudios en estas materias;  V. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas en el Municipio, fomentar la investigación de estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular del Municipio;  VI. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de la cultura y las artes, y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales de la Dirección de Cultura;  VII.Proponer la apertura al público y en particular a las asociaciones artísticas y culturales, de espacios para el cultivo de esas actividades;  VIII.Fomentar la asociación de personas dedicadas a las actividades del arte, la cultura y las tradiciones del Municipio;  IX. Las Direcciones de Cultura y Educación, deberán de apoyarse en el Consejo, para la elección de jurados que participen en los certámenes culturales y artísticos organizados por el Municipio;  X. Proponer a la Dirección de Cultura la celebración de convenios de coordinación que fueren necesarios para el logro de sus objetivos; y Las demás que le asignen las leyes, los ordenamientos, los acuerdos del Ayuntamiento y la Dirección de Cultura. | **CAPÍTULO ll**  **De los Objetivos**  **Artículo 3.-** El Consejo Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, tendrá las siguientes atribuciones:  l. Promover y difundir la cultura y las Artes;  Il. Ejercer, conforme a las disposiciones legales aplicables, las atribuciones que corresponden a la Jefatura de Cultura del Municipio en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes;  III. Organizar la educación artística, bibliotecas públicas y museos Municipales, exposiciones artísticas, conciertos y otros eventos de interés cultural;  IV. Fomentar las relaciones de orden cultural y artístico; y decidir, o en su caso opinar sobre el otorgamiento de becas para realizar las investigaciones o estudios en estas materias;  V. Planear, dirigir y coordinar las tareas relacionadas con las lenguas y culturas indígenas en el Municipio, fomentar la investigación de estas áreas y promover las tradiciones y el arte popular del Municipio;  VI. Diseñar y promover las políticas municipales en materia de la cultura y las artes, y proponer directrices en relación con las publicaciones y programas educativos y culturales de la Jefatura de Cultura Municipal;  VII.Proponer la apertura al público y en particular a las asociaciones artísticas y culturales, de espacios para el cultivo de esas actividades;  VIII.Fomentar la asociación de personas dedicadas a las actividades del arte, la cultura y las tradiciones del Municipio;  IX. Las Jefaturas de Cultura y Educación, deberán de apoyarse en el Consejo, para la elección de jurados que participen en los certámenes culturales y artísticos organizados por el Municipio;  X. Proponer a la Jefatura de Cultura la celebración de convenios de coordinación que fueren necesarios para el logro de sus objetivos;  XI. Emitir su opinión técnica cuando esta sea solicitada por la comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas, según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento que contiene las bases para otorgar nominaciones, premios preseas, reconocimientos y asignación de espacios públicos. Y Las demás que le asignen las leyes, los ordenamientos, los acuerdos del Ayuntamiento, la Jefatura de Cultura y la Comisión de Cultura Educación y Festividades Cívicas. |
| **CAPÍTULO III**  **De la Estructura y Gobierno del Consejo**  **Artículo 4.** El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes estará integrado por:  l. Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal o la persona que éste designe.  (Reforma del día 7 de mayo del 2004 I.- Un Presidente, que será el C. Presidente Municipal o el Regidor que presida la Comisión de Educación Cultura y Festividades Cívicas)  II. Un Coordinador General, que será designado por los miembros del Consejo.  III. Un Secretario, que será designado por los miembros del Consejo.  IV. Los Vocales, clasificados en las siguientes ramas:   1. Artes Plásticas; 2. Artesanías; 3. Danza; 4. Teatro; 5. Historia; 6. Letras; 7. Música; 8. Y Disciplinas diversas.   En el caso de los vocales, el Presidente Municipal, a través de la Regiduría de Cultura, convocará a los ciudadanos mas destacados de este municipio en las ramas que en la fracción IV se enumeran. | **CAPÍTULO III**  **De la Estructura del Consejo**  **Artículo 4.** El Consejo Municipal para la Cultura y las Artes estará integrado por:  l. Un Presidente o Presidenta, que será el C. Presidente o Presidenta Municipal o la persona que éste designe.  II. Un Coordinador o Coordinadora General, que será designado por los miembros del Consejo.  III. Un Secretario o Secretaria, que será designado por los miembros del Consejo.  IV. La Regidora o Regidor de la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.  V. Los Vocales, clasificados en las siguientes ramas:   1. Artes Plásticas; 2. Artesanías; 3. Danza; 4. Teatro; 5. Historia; 6. Letras, 7. Música; 8. Gestoría cultural; 9. Artes audiovisuales; 10. Y Filosofía;   En el caso de los vocales, el Presidente o Presidenta Municipal, a través de la Regidora o Regidor de la Comisión Cultura, Educación, y Festividades Cívicas, convocará a los ciudadanos más destacados de este Municipio en las ramas que en la fracción V se enumeran. |
| **CAPÍTULO IV**  **De las Atribuciones de los Miembros del Consejo**  **Artículo 5.** El Presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones;  l. Presidir las reuniones del Consejo, contando con voto de calidad.  ll. Ejecutar los acuerdos que emanen del consejo, dictando las disposiciones necesarias para su cumplimiento.  III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o institución oficial o privada.  IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida Coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o públicos o personas físicas, para el debido cumplimiento de los objetos a fines a este Consejo.  V. Rendir informe anual al Consejo de su gestión administrativa.  VI. Validar con su firma, la del coordinador general y la del secretario las actas de asambleas del Consejo.  VII. Presentar ante el Consejo para los fines de estudio y aprobación el proyecto del plan anual.  VIII. Recibir de los vocales propuestas culturales.  IX. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente Municipal y las que le recomiende el Director de Cultura.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de 3 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente. | **CAPÍTULO IV**  **De las Atribuciones de los Miembros del Consejo**  **Artículo 5.** El Presidente o Presidenta o persona designada para ocupar este cargo tendrá las siguientes facultades y obligaciones;  l. Presidir las reuniones del Consejo, contando con voto de calidad.  ll. Ejecutar los acuerdos que emanen del consejo, dictando las disposiciones necesarias para su cumplimiento.  III. Representar al consejo ante cualquier autoridad o institución oficial o privada.  IV. Celebrar los convenios que resulten necesarios para la debida Coordinación Interinstitucional con otros organismos privados y/o públicos o personas físicas, para el debido cumplimiento de los objetos a fines a este Consejo.  V. Rendir informe anual al Consejo de su gestión administrativa.  VI. Validar con su firma, la del coordinador o coordinadora general y la del secretario o secretaria las actas de asambleas del Consejo.  VII. Presentar ante el Consejo para los fines de estudio y aprobación el proyecto del plan anual.  VIII. Recibir de los vocales propuestas culturales.  IX. Las demás que le asignen las leyes y ordenamientos, las que recomiende el C. Presidente o Presidenta Municipal y las que le recomiende la Jefatura de Cultura.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de 3 años prorrogables hasta que sea designado otro presidente. |
| **Artículo 6.** El Coordinador General tendrá como facultades y obligaciones:  l. Asistir a las reuniones del pleno del Consejo, contando con voz y voto;  ll. Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal  encargadas de ejecutar las disposiciones del Consejo en materia de cultura y arte, informar al presidente sobre el avance y evolución del trabajo realizado;  III. Firmar en unión del Presidente y Secretario las actas del Consejo;  IV. Suscribir en unión del Secretario la correspondencia regular del Consejo;  V. Expedir conjuntamente con el secretario y por acuerdo del Presidente la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del Consejo;  VI. Suplir al Presidente en sus ausencias; y  VII . Las demás que el Consejo y el Presidente le encomiende.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de 3 años, con la posibilidad de reelección. Al finalizar dicho plazo el consejo se reunirá para la elección del nuevo Coordinador. | **Artículo 6.** El Coordinador o Coordinadora General tendrá como facultades y obligaciones:  l. Asistir a las reuniones del pleno del Consejo, contando con voz y voto;  ll. Coordinar las actividades de las entidades de la administración pública Municipal encargadas de ejecutar las disposiciones del Consejo en materia de cultura y arte, informar al Presidente o Presidenta del Consejo sobre el avance y evolución del trabajo realizado;  III. Firmar en unión del Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria las actas del Consejo;  IV. Suscribir en unión del Secretario o Secretaria la correspondencia regular del Consejo;  V. Expedir conjuntamente con el Secretario o Secretaria y por acuerdo del Presidente o Presidenta la convocatoria con la respectiva orden del día, para las reuniones del Consejo;  VI. Suplir al Presidente o Presidenta en sus ausencias; y  VII. Las demás que el Consejo y el Presidente o Presidenta Municipal le encomiende.  Dicho cargo será honorifico, en consecuencia no remunerado, con una duración de 3 años, con la posibilidad de reelección. Al finalizar dicho plazo el consejo se reunirá para la elección del nuevo Coordinador o Coordinadora. |
| **Artículo 7.** El Secretario del Consejo tendrá como facultades y obligaciones:  l. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.  ll. Levantar las actas de las reuniones del Consejo.  III. Organizar el archivo del Consejo.  IV. Firmar en unión del Presidente y del Coordinador General las actas de las reuniones del pleno.  V. Autorizar las copias de las actas del Consejo y de los documentos que existan en el archivo; y  VI. Las demás que el Presidente y el Coordinador General le confieran.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado, con una duración de tres años, pudiendo ser renovable ajuicio del Consejo. | **Artículo 7.** El Secretario o Secretaria del Consejo tendrá como facultades y obligaciones:  l. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.  ll. Levantar las actas de las reuniones del Consejo.  III. Organizar el archivo del Consejo.  IV. Firmar en unión del Presidente o Presidenta y del Coordinador o Coordinadora General las actas de las reuniones del pleno.  V. Autorizar las copias de las actas del Consejo y de los documentos que existan en el archivo; y  VI. Las demás que el Presidente o Presidenta del Consejo y el Coordinador o Coordinadora General le confieran.  Dicho cargo será honorifico, en consecuencia no remunerado, con una duración de 3 tres años, pudiendo ser renovable ajuicio del Consejo. |
| **Artículo 8.** Son facultades y obligaciones de los vocales:  l. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.  ll. Aportar opiniones, Y proyectos calendarizados según sea el caso, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del acuerdo de origen.  III. Asistir y participar en las reuniones de sus respectivas ramas.  IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados por el Presidente.  V. Las demás que el consejo, el Presidente y el Coordinador General les confieran.  Dicho cargo será honorario, en consecuencia no remunerado con una duración de 3 años, pudiendo ser renovado cuantas veces sea necesario. | **Artículo 8**. Son facultades y obligaciones de los vocales:  l. Asistir a las reuniones del Consejo contando con voz y voto.  ll. Aportar opiniones, y proyectos calendarizados según sea el caso, para el cumplimiento de los propósitos y objetivos del acuerdo de origen.  III. Asistir y participar en las reuniones de sus respectivas ramas.  IV. Analizar y emitir juicio sobre los proyectos presentados por el Presidente o Presidenta.  V. Las demás que el consejo, el Presidente o Presidenta y el Coordinador o Coordinadora General les confieran.  Dicho cargo será honorifico, en consecuencia no remunerado con una duración de 3 años. |
| **CAPÍTULO V**  **De las Sesiones del Consejo**  **Artículo 9.** Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.  **Artículo 10.** Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos, una cada mes, el primer jueves de cada mes, a las 19:30 horas.  **Artículo 11.** Las sesiones extraordinarias serán cuando las convoque el Presidente del Consejo, cuantas veces sean necesarias, citándose oportunamente.  La convocatoria deberá estar autorizada por el Presidente y el Coordinador General además deberá contener el orden del día.  **Artículo 12.** El pleno del Consejo tomará válidamente sus resoluciones con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las decisiones serán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.  **Artículo 13.** Los integrantes del Consejo, podrán invitar a las sesiones a intelectuales y artistas de opinión reconocida o representantes de instituciones públicas o privadas, los invitados solo tendrán voz pero no derecho a voto.  **Artículo 14.** Para el desahogo de los asuntos específicos de cada una de las especialidades culturales y artísticas pl Consejo formará comisiones para tal fin.  **Artículo 15.** Las comisiones sesionarán tantas veces como lo juzguen necesarios, levantando una acta de cada reunión, las cuales serán firmadas también por el Secretario del Consejo, las decisiones que se tomen en las juntas serán sometidas a la consideración y aprobación del pleno del Consejo.  **Artículo 16.** Los vocales recibirán la asesoría técnica y administrativa que solicitaren al Consejo a través del Coordinador general. | **CAPÍTULO V**  **De las Sesiones del Consejo**  **Artículo 9.** Las sesiones del pleno podrán ser ordinarias y extraordinarias.  **Artículo 10.** Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos, una al trimestre, según establezcan y calendaricen los miembros del Consejo.  **Artículo 11.** Las sesiones extraordinarias serán cuando las convoque el Presidente o Presidenta del Consejo, cuantas veces sean necesarias, citándose oportunamente.  La convocatoria deberá estar autorizada por el Presidente o Presidenta y el Coordinador o Coordinadora General además deberá contener el orden del día.  **Artículo 12.** El pleno del Consejo tomará válidamente sus resoluciones con la asistencia de la mitad mas uno de sus integrantes y las decisiones serán por mayoría de votos, en caso de empate el/la Presidente tendrá voto de calidad.  **Artículo 13.** Los integrantes del Consejo, podrán invitar a las sesiones a intelectuales y artistas de opinión reconocida o representantes de instituciones públicas o privadas, los invitados solo tendrán voz pero no derecho a voto.  **Artículo 14.** Para el desahogo de los asuntos específicos de cada una de las especialidades culturales y artísticas el Consejo formará comisiones para tal fin.  **Artículo 15**. Las comisiones sesionarán tantas veces como lo juzguen necesario apegándose a lo normado en el Artículo 10 de este mismo ordenamiento, levantando una acta de cada reunión, las cuales serán firmadas también por el Secretario o Secretaria del Consejo, las decisiones que se tomen en las juntas serán sometidas a la consideración y aprobación del pleno del Consejo.  **Artículo 16.** Los vocales recibirán la asesoría técnica y administrativa que solicitaren al Consejo a través del Coordinador o Coordinadora General. |
| **CAPÍTULO VI**  **De las Sanciones**  **Artículo 17.** Cuando alguno de los consejeros acumule dos faltas injustificadas a la sesiones del pleno o de su comisión, se hará acreedor a una amonestación pública por parte del presidente del consejo, quedando asentado en el acta.  **Artículo 18.** Todo aquel consejero que realice acciones que requieran de la autorización del presidente o del consejo, sin la anuencia de éstos, será sancionado por el presidente con la pérdida de su derecho al voto de una a tres sesiones.  **Artículo 19.** Aquel consejero que sea sorprendido o denunciado por abusar de su representación o aprovecharse de la misma para obtener un beneficio personal, podrá ser expulsado como consejero de manera permanente con la aprobación del consejo. | **CAPÍTULO VI**  **De las Sanciones**  **Artículo 17.** Cuando alguno de los consejeros o consejeras acumule dos faltas injustificadas a la sesiones del pleno o de su comisión, se hará acreedor a una amonestación pública por parte del Presidente o Presidenta del consejo, quedando asentado en el acta.  **Artículo 18.** Todo aquel consejero o consejera que realice acciones que requieran de la autorización del Presidente o Presidenta o del consejo, sin la anuencia de éstos, será sancionado por el Presidente o Presidenta con la pérdida de su derecho al voto de una a tres sesiones.  **Artículo 19.** Aquel consejero o consejera que sea sorprendido o denunciado por abusar de su representación o aprovecharse de la misma para obtener un beneficio personal, podrá ser expulsado como Consejero o Consejera de manera permanente con la aprobación del consejo. |

Por lo anteriormente expuesto propongo el siguiente

**PUNTO DE ACUERDO**

**Único.-** Que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión de Reglamentos y Gobernación como convocante, así como a la Comisión de Cultura, Educación y Festividades Cívicas como Coadyuvante, para su estudio y dictaminación.

**A T E N T A M E N T E**

***“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”***

***“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”***

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023*.***

**MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.**

**Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.**

MMP / ocs

C.c.p. Archivo

|  |  |
| --- | --- |
| **DEPENDENCIA:** | **REGIDORES** |
| **No. DE OFICIO:** | **/2023** |
| **ASUNTO:** | **Agregar punto para sesión** |

**LIC. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

**PRESENTE**

Por medio del presente le enviamos un cordial saludo, aprovechando la ocasión para solicitarle tenga a bien agendar para la próxima Sesión de Ayuntamiento el siguiente punto de acuerdo:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 15, 16,18, 19 DEL REGLAMENTO PARA LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO Y LA REFORMA AL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.**

Sin otro particular agradecemos la atención y le reiteramos nuestras consideraciones y respeto.

**A T E N T A M E N T E**

***“2023, AÑO DEL 140 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ CLEMENTE OROZCO”***

***“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”***

**CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023**

**MTRA. MARISOL MENDOZA PINTO.**

**Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, Educación y Festividades Cívicas.**

MMP / ocs

C.c.p. Archivo